



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de abril del 2024.

VISTO:

El Contrato N° 004-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, de fecha 13 de abril de 2023; Solicitud S/N, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 021-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 23 de febrero de 2024; Oficio N° 248-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 0251-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N° 516-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 07 de marzo de 2024; Informe N° 094-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe Legal N° 069- 2024 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con fecha 13 de abril de 2023, se suscribió el Contrato N° 004-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, para la contratación de del servicio de "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmuebles para la Residencia Universitaria para los Estudiantes Varones y Mujeres de Bajos Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua, Con Matrícula Vigente Correspondiente Al Año Académico 2023", que celebra de una parte la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, y por la otra parte, Hoteles y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 08 de enero de 2024, el Titular Gerente de Hoteles y Restaurantes "El Barrunto", solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, rectificación de error material y pago de adeudo, debido que en el acta de recepción del bien Inmueble por error de digitación del responsable de la elaboración de dicha acta, se consignó como si la recepción del bien inmueble se hubiere realizado el 27 de abril de 2023, siendo como fecha tal como se estableció en la cláusula quinta del Contrato, el contrato se iniciaba el 27 de marzo de 2023, por tal motivo, se está solicitando la rectificación.

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 23 de febrero de 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, informa al Director General de Administración sobre el error material en el acta de recepción, en el cual, concluye, que la diligencia de recepción de los 04 inmuebles alquilados para la residencia universitaria para los estudiantes varones y mujeres de bajos recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua con matrícula vigente correspondiente al año 2023, se realizó únicamente el día 27 de marzo de 2023, asimismo, como se evidencia de los documentos que forman parte del expediente de la contratación del servicio de alquiler de inmuebles para residencia universitaria el plazo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN
Bagua, 18 ABR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FISCALARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de abril del 2024.

de ejecución es de 09 meses, el mismo que se inicia el 27 de marzo del 2023, incluyendo al Hotel y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L, por lo que la fecha consignada en el acta de recepción responde a un error de digitación, debiendo ser lo correcto 27 de marzo del 2023 y no el 27 de abril del 2023.



Que, mediante Oficio N° 248-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de febrero de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el pago de la suma de S/4,900.00 soles, a favor del Hotel y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 0251-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite al Director General de Administración disponibilidad presupuestal por el monto de S/4,900.00 soles, para el reconocimiento de deuda del servicio de alquiler de inmueble para residencia universitaria para los estudiantes varones y mujeres de bajos recursos económicos de la UNIFSLB, correspondiente al año académico 2023, a favor de Hoteles y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L.



Que, mediante Informe N° 516-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 07 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento emite informe al Director General de Administración, respecto al reconocimiento de deuda del Servicio de arrendamiento de residencias universitarias para estudiantes varones y mujeres de bajos recursos económicos de la UNIFSLB – del Proveedor Hoteles y Restaurantes El Barrunto, , En el cual, concluye que de los análisis de los antecedentes, disposiciones legales y fundamentos señalados en los párrafos precedentes, se concluye que es procedente reconocer la deuda al proveedor Hoteles y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L, con RUC N°20608951505, por la suma de S/ 4,900.00 soles, por el periodo impago desde el 27 de marzo de 2023 al 12 de abril del 2023.

Que, mediante Informe N° 094-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de marzo de 2024, el Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB el reconocimiento de deuda del Servicio de Arrendamiento de Residencias Universitarias a HOTELES Y RESTAURANTES EL BARRUNTO E.I.R.L, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 069- 2024 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de Hoteles y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L por la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmuebles para Residencia Universitaria para los Estudiantes Varones y Mujeres de Bajos Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con Matrícula Vigente Correspondiente al Año Académico 2023, por la suma de S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles), por el periodo del 27 de marzo al 12 de abril del 2023, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, la Opinión N° 199-2018/DTN, menciona: Un contrato válido es, en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, el contrato (celebrado

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he recibido a la vista
Bagua, 18 ABR 2024
Abog. Adolfo Bustamante Mejía
EDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de abril del 2024.

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece lo siguiente: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

A todo ello, en cuanto al error material en el Acta de Recepción, alegada por el Titular Gerente de Hoteles y Restaurantes El Barrunto, mediante Informe N°021-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 23 de febrero de 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, menciona lo siguiente:

- Que, con fecha 27 de marzo del 2023 los coordinadores se reunieron con la finalidad de recepcionar los inmuebles alquilados para las residencias universitarias por parte de los cuatro proveedores consignados en la Resolución Presidencial N°062-2023-UNIFSLB/P, de fecha 27 de marzo de 2023. Tales diligencias se efectuaron el día 27 de marzo de 2023, con la participación de la Directora de Bienestar Universitario Mg. María Silvia Villa Santillán y el Jefe de la Unidad de Servicios Generales Manuel Fernando Granados Fernández y los contratistas según el siguiente orden:

1. Se realizó la visita al Hotel "KANUTAI" ubicado en Jr. Los Cedros N°213 del distrito y provincia de Bagua, a horas 9:30.
2. Se realizó la visita al Hotel Esmeralda ubicado en la Av. Héroes del Cenepa N°1778 del distrito y provincia de Bagua, a horas 11:20.
3. Se realizó la visita al Hotel y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L ubicado en el Jr. Comercio N°783 del distrito y provincia de Bagua, a horas 14:20.
4. Finalmente, se realizó la visita al Gran Hotel Delmill E.I.R.L ubicado en la Av. Mariano Melgar N°658 del distrito y provincia de Bagua, a horas 16:30.

- Las visitas que se detallan en el párrafo anterior se encuentran acreditadas en las actas de recepción de bien inmueble que suscribieron los presentes, sin embargo, por error en la tercera acta correspondiente al Hotel y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L, se consignó como fecha de introducción del acta 27 de abril del 2023, debiendo ser lo correcto 27 de marzo de 2023.

- Asimismo, se suscribió el Contrato N°004-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, de fecha 13 de abril del 2023, en el cual, se consigna en la cláusula quinta que el plazo de ejecución del contrato es de 09 meses, el mismo que se computa desde el 27 de marzo del 2023 al 26 de diciembre del 2023. Plazo de ejecución fijado para los 04 proveedores con lo que se realizó la distribución de la buena pro.

- Tal como se evidencia en los documentos descritos anteriormente la recepción de los 4 inmuebles alquilados para el funcionamiento de las residencias universitarias se realizó el día 27 de marzo del 2023, incluyendo al Hotel y Restaurantes El Barrunto E.I.R.L, conforme se deja constancia en el Contrato N°004-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, suscrito por el Director General de Administración y el Contratista.

En conclusión: la diligencia de recepción de los 04 inmuebles alquilados para la residencia universitaria para los estudiantes varones y mujeres de bajos recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural

18 ABR 2024



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de abril del 2024.

Salazar Leguía de Bagua, con Matrícula Vigente Correspondiente al Año Académico 2023, por el periodo del 27 de marzo al 12 de abril del 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/ 4,900.00 (Cuatro mil novecientos con 00/100 soles) a favor del Contratista Hoteles y Restaurantes "El Barrunto" EIRL., por la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmuebles para Residencia Universitaria para los Estudiantes Varones y Mujeres de Bajos Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con Matrícula Vigente Correspondiente al Año Académico 2023, por el periodo del 27 de marzo al 12 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor del Contratista que brindó el servicio, por el importe reconocido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mauro Juan Ramirez Herrera
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Arnolfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Bienestar Universitario
Contabilidad
Presupuesto
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
Este documento es COPIA FIEL
del original que se encuentra a la Vista
18 ABR 2024
Arnolfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL